



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-51606775- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1616-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-51606684-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2005/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.21 14:20:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.21 14:20:43 -03:00

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de febrero de 2023 se reúnen en representación de la parte sindical, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y ENERGÍA (en adelante, la "APJAE") Representado por los Señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel todos ellos en sus respectivos caracteres de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, Con domicilio en Moreno 1140 en adelante EL SINDICATO y en representación de CAPEX S.A, representada por la señora Gabriela Maria Guida y el Señor Dr. Jose Zabala todos sus respectivos caracteres de Gerente de Recursos Humanos y Asesor Legal, con domicilio en Ruta 22 km. 1244,5 Camino a la China Muerta, provincia de Neuquén, en adelante LA EMPRESA todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos.

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo se aplicará a los trabajadores del establecimiento de la EMPRESA sito en Ruta 22 km. 1244,5 Camino a la China Muerta, provincia de Neuquén que se encuentren encuadrados en el CCT1364/14 E o que lo estén en el futuro.

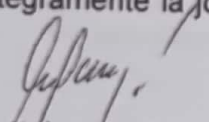
SEGUNDA – REEMPLAZO DE LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER ESPACIOS DE CUIDADO POR PAGO DE REINTEGRO DE GASTOS

Con vigencia desde la fecha indicada en la cláusula TERCERA, Las Partes acuerdan reemplazar la obligación establecida en el art.179 de la LCT, reglamentado por el art. 1° del Decreto 144/2022, de proveer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo, por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o por trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, por un valor mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que éste sea menor.

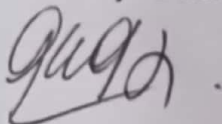
El importe mensual antedicho se abonará en forma completa a los trabajadores que cumplan íntegramente la jornada de trabajo a tiempo completo durante el mes



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



José Antonio Zabala

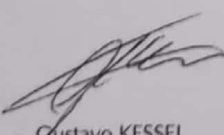
respectivo, y en forma proporcional a quienes estén vinculados por contratos a tiempo parcial o con jornada reducida en los términos del art. 198 de la LCT.

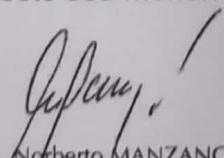
La modalidad de pago dinerario precedentemente pactada aplicará asimismo en el caso de la modalidad de contratación prevista por el artículo 102 bis de la LCT y sus modificatorias y en la Ley N° 27.555, cuando la persona que trabaja en tales condiciones estuviera anexada a un establecimiento que reúna las características que contempla el art. 1° del Dec. 144 citado.

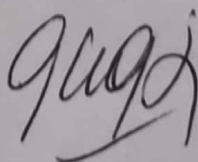
En el caso de que ambos progenitores trabajaran y reunieran las condiciones para tener acceso al beneficio establecido por el Decreto N° 144/2022 o a la prestación sustitutiva aquí establecida, el beneficio sólo será exigible por uno de ellos. A tal efecto, el trabajador que pretenda percibir el beneficio aquí previsto deberá presentar a la EMPRESA una declaración jurada, generada por el empleador del cónyuge, en la cual se manifiesta que éste no percibe el beneficio mencionado.

A los efectos previstos en el primer párrafo, se considerará que los gastos están debidamente documentados cuando emanen de una institución habilitada por la autoridad nacional o local, según correspondiere, o cuando estén originados en el trabajo de "Asistencia, acompañamiento y cuidado de personas", registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, en la categoría profesional correspondiente "Asistencia, acompañamiento y cuidado de personas", previsto en la Ley N° 26.844.

Para el caso de que el trabajador cuente con dos o más hijos que reúnan las condiciones de edad previstas por el Dec 144/2022, que se encuentren al cuidado de la misma persona, la empresa solo reconocerá un único reintegro equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que éste sea menor.


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General




Jose Antonio Zabala

Habida cuenta su naturaleza de beneficio social no remunerativo de carácter extrasalarial, el reintegro de gastos aquí pactado no será remunerativo a ningún efecto ni devengará, en consecuencia, aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por igual razón, no afectará la base de cálculo de ningún otro concepto, cualquiera sea su naturaleza, modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 LCT.

TERCERA – VIGENCIA.

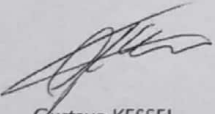
Lo aquí pactado entrará en vigencia a partir del 24 de marzo de 2023

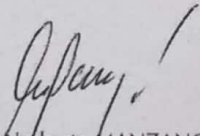
CUARTA- HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

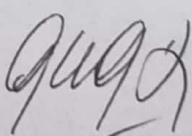
Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL


GABRIELA GUIDA
APODERADA


José Antonio Zabala



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 11:41:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.08 11:41:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1616-25 Acu 2005-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.